



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1	Escritura No.
2	
3	HECTOR VALLEJO DELGADO
4	NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
5	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA
6	UNO DOS TRES APOYO BACKING NEWS S.A.
7	QUE OTORGAN
8	MARCO ANTONIO ROMERO GUAGCHINGA, y
9	WILLIAM ARTURO ILGUÁN MASACHE
10	CUANTÍA: \$ 800,00 USD
11	Di 4 Copias
12	fs
13	En la ciudad de QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,
14	capital de LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, hoy día lunes
15	veinte (20) de Junio del año dos mil once, ante mí, DOCTOR
16	HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO
17	QUINTO, comparecen los señores: MARCO ANTONIO ROMERO
18	GUAGCHINGA, de estado civil casado, y WILLIAM ARTURO
19	ILGUÁN MASACHE, de estado civil casado. Los comparecientes
20	son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
21	el DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LEGALMENTE
22	CAPACES ANTE LA LEY PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE,
23	a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
24	cédula de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este
25	instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
26	agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que
27	eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan
28	

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
2 Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese añadir una, de
3 constitución de una compañía anónima, de acuerdo con las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
5 Intervienen libre y voluntariamente, en el otorgamiento de de la
6 presente escritura de constitución de una compañía anónima, los
7 señores MARCO ANTONIO ROMERO GUAGCHINGA y
8 WILLIAM ARTURO ILGUÁN MASACHE, ambos, de estado civil
9 casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Quito,
10 Distrito Metropolitano. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE
11 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que concurren al
12 otorgamiento del presente instrumento público por su propia y libre
13 voluntad, a la vez que declaran que constituyen, como en efecto lo
14 hacen, una compañía anónima, por vía simultánea, que se sujetará a
15 las normas vigentes de la Ley de Compañías, del Código de
16 Comercio, a los convenios de las partes y a las disposiciones del
17 Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-
18 CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,
19 DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. -ARTÍCULO PRIMERO.-
20 NOMBRE.- La compañía tendrá por denominación UNO DOS
21 TRES APOYO BACKING NEWS S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.-
22 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad
23 de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. La
24 compañía, por resolución de la junta general de socios, podrá
25 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
26 lugares dentro del territorio ecuatoriano o en el exterior,
27 sujetándose a las disposiciones legales del caso. ARTÍCULO
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 TERCERO. DURACIÓN. El plazo de duración de la compañía es
2 de treinta años, contado desde la fecha de inscripción de esta
3 escritura en el Registro Mercantil. La sociedad podrá disolverse
4 antes del vencimiento del plazo indicado, o se podrá prorrogarlo, en
5 aplicación de las disposiciones constantes en la ley. ARTÍCULO
6 CUARTO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto la asesoría y
7 capacitación contable-tributaria e igualmente la elaboración y
8 difusión de boletines, folletos, libros, del área tributario-legal,
9 administrativa y otras publicaciones relativas a las actividades
10 mencionadas; servicios profesionales de contabilidad, auditoría y
11 administración a empresas y entidades públicas, semipúblicas y
12 privadas; realización de eventos de capacitación relativos a la
13 actividades anotadas; prestación de servicios relacionados con
14 sistemas informáticos, software y hardware, así como el desarrollo y
15 la comercialización de todo tipo de software. Para el cumplimiento
16 de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
17 contratos permitidos por la ley y que se enmarquen dentro de sus
18 fines. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL-
19 ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la
20 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS
22 acciones ordinarias y nominativas por el valor nominal de UN
23 DÓLAR cada acción, numeradas consecutivamente del 001 al 800.
24 ARTÍCULO SEXTO.- NORMAS DE REPARTO DE
25 UTILIDADES.- Corresponde a la junta general de accionistas
26 resolver sobre la distribución de utilidades, la misma que será en
27 proporción al valor pagado de las acciones. CAPÍTULO
28

1 ~~TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.~~

2 ~~ARTÍCULO SÉPTIMO. NORMA GENERAL.~~ El gobierno de la
3 compañía corresponde a la junta general de accionistas y la
4 administración al Gerente General y al Presidente. ~~ARTÍCULO~~

5 ~~OCTAVO. DE LAS CONVOCATORIAS.~~ La convocatoria a
6 junta general de accionistas la efectuará el gerente general de la
7 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos
8 de mayor circulación en el domicilio principal de (a compañía, con
9 ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión de
10 junta general. En esos ocho días no se contará el de la convocatoria
11 ni el de la realización de la junta. ~~ARTÍCULO NOVENO.~~

12 ~~CLASES DE JUNTAS.~~ Las juntas generales serán ordinarias y
13 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al
14 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
16 especificados en los numerales 2º, 3º, y 4º del Art. 231 de la Ley de
17 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
18 día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas extraordinarias se
19 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria. ~~ARTÍCULO DÉCIMO. DEL~~

21 ~~QUORUM DE INSTALACIÓN.~~ La junta general se instalará, en
22 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
23 cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria,
24 se instalará la junta con el número de accionistas presentes, siempre
25 que se cumplan (os requisitos de ley. En esta segunda convocatoria
26 se expresará que la junta se reunirá con el número de accionistas
27 presentes. ~~ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. QUORUM~~
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

[Firma manuscrita]

 Notario
 Hecor Vallejo Delgado
 Quito - Ecuador

1 ~~ESPECIAL DE INSTALACIÓN.~~ La junta general se instalará, en
 2 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
 3 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
 4 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
 5 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
 6 cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al
 7 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos,
 8 para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
 9 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda
 10 una tercera convocatoria, la junta se instalará con el número de
 11 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta
 12 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM
 13 DECISORIO.- Salvo disposición en contrario establecida en la ley,
 14 las decisiones se tomarán con la mayoría de votos del capital
 15 pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
 16 FACULTADES DE LA JUNTA.- Son facultades de la junta general
 17 de accionistas todas las que la ley confiere a este órgano de
 18 gobierno de la compañía anónima, en los términos del Art. 231 de
 19 la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA
 20 UNIVERSAL- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
 21 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
 22 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
 23 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
 24 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
 25 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
 26 de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO)- PRESIDENTE DE
 27 LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la junta general
 28

1 para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
2 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
3 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente estas
4 atribuciones: a) Presidir las reuniones de junta general a las que
5 asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de junta
6 general respectivas; b) Suscribir con el gerente general los
7 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
8 accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus
9 funciones, en el caso de que faltare, se ausentare o estuviere
10 impedido de actuar, temporal o definitivamente, o hasta que la junta
11 general nombre al nuevo gerente general. ARTÍCULO DÉCIMO
12 SEXTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente
13 General será nombrado por la junta general para un período de tres
14 años, pudiendo ser reelegido. El Gerente General continuará en el
15 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son
16 funciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía y sin perjuicio de dispuesto
18 en el Art. 12 de la Ley de Compañías; b) Actuar de secretario de las
19 reuniones a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas
20 respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados
21 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
22 d) Convocar a las reuniones de junta general de accionistas; e)
23 Puede celebrar actos y contratos por sí solo y en pro de los intereses
24 de la compañía, hasta un monto de cinco mil dólares, y para
25 cantidades superiores, necesitará autorización de la junta general de
26 accionistas; y, f) Ejercer las atribuciones previstas en la Ley de
27 Compañías para los administradores, según le corresponda.
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

CAPÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- COMISARIOS.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La junta general designará dos comisarios, un principal y un suplente; durarán un año en sus funciones, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPÍTULO V.- DE

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO

OCTAVO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por cualesquiera de las causales previstas en el Art. 361 de la Ley de

Compañías y por otras disposiciones pertinentes, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad con la misma ley y otras que sean del caso. Siempre

que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- DE LOS

APORTES Y DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL

CAPITAL- El capital suscrito y pagado de esta compañía y la forma

en que se realiza el pago, consta en el siguiente cuadro de integración, aclarándose que el capital se halla suscrito en su totalidad y pagado en el cincuenta por ciento, acorde al siguiente cuadro:

Nombre de accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Saldo de		
			capital a	Numero de	Capital
			pagarse en		
			total		
			Un año		
			acciones		
Marco A. Romero Guagchinga	400	200	200	400	400
William Arturo Ilguán Masache	400	200	200	400	400
TOTALES	800	400	400	800	800

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 Todos los socios son ecuatorianos y en consecuencia la inversión es de

2 carácter nacional. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE

3 ADMINISTRADORES.- Para los fines señalados en los artículos 159. y

4 169. del presente estatuto, se designa como Presidente de la compañía

5 al señor William Arturo Ilguán Masache, y como Gerente General de la

6 misma al señor Marco Antonio Romero Guagchinga. Usted, señor

7 Notario, se dignará añadir las cláusulas de estilo correspondientes,

8 para el perfeccionamiento del presente contrato.”.- HASTA AQUÍ LA

9 MINUTA.- La misma que se halla firmada por el DOCTOR

10 FERNANDO ROHN BAUTISTA, con matrícula profesional

11 numero mil cuatrocientos ochenta del Colegio de Abogados de

12 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura publica se

13 observaran todos los preceptos legales que el caso requiera y leída

14 que les fue a la misma se ratifican y para constancia firman

15 conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-

16
17 MARCO ANTONIO ROMERO GUAGCHINGA /

18 C.C. 0502498025

19
20
21 WILLIAM ARTURO ILGUÁN MASACHE /

22 C.C. 171400296-9

23
24 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

25 Documentos Habilitantes.-

26 NOTARIO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito 09 de Junio del 2011

401211

Hemos recibido de:

1.- MARCO ANTONIO ROMERO GUAGCHINGA	200.00
2.- WILLIAM ARTURO ILGUAN MASACHE	200.00

TOTAL: USD 400.00

LA SUMA DE: CUATRO CIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **UNO DOS TRES APOYO BACKING NEWS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7364492
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ILGUAN MASACHE WILLIAM ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/05/2011 9:43:52

7371080
Reservación de nombre
de la compañía

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UNO DOS TRES APOYO BACKING NEWS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-II-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE GUATEMALA
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS GUATEMALAS
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

NOMBRE: REYNOL GUERRERO MARCOS ANTONIO
 NOMBRE DE LA UNIDAD: COMPAÑIA LATACUANGA ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 GRADO: SGT
 FECHA DE NACIMIENTO: 05/05/1941
 SEXO: M
 COTOPARI / LATACUANGA
 NOMBRE DEL COMANDO: LA PATRIZ
 AÑO: 1980

FOTOGRAFIA

FIRMAS DEL COMANDO

1 ✓

EQUATORIANA****
V44-0798E
JESSICA S BONILLA TAPIA
SEGUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS AURELIO ROMERO
MARIA AYDA GARCENIERA
JOSE ANTONIO DELAMORE
BO/05/2009
REN 1334115



Handwritten signature: L.S.

[illegible]



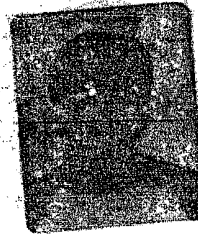
COMISION NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA
338-0167
NÚMERO
ROMERO GUAGUACHINGA MARCO ANTONIO
PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA
5802498025
CEDULA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA
FIRMA PRESENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** ESE-11234E
 CACADO IRMA CECILIA AGUIRRE RODRIGUEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ARTURO ILGUAN
 MARIA JULIA MASACHE
 QUITO 02/10/2007
 02/10/2015

REN 2614165

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CILUDADANIA 171400276-9
 ILGUAN MASACHE WILLIAM ARTURO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 ENERO 1979
 001-E 0015 00029 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1990



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 265-0044
 NUMERO 1714002989
 CÉDULA
 ILGUAN MASACHE WILLIAM ARTURO
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 REPRESENTA EN SU CÉDULA

QUITO
 CANTON QUITO
 URBIO DE BARRO

171400296-9

20 JUN 2011

Quito, a
 RAZON: CERTIFICO y doy fe que el
 documento que antecede es FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL que exhibe se devolvio
 DR. PECTOR VALLEJO DELGADO
 NOTARIO 35



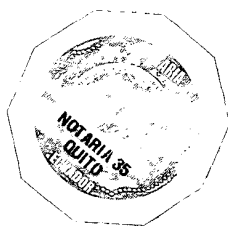
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UNO
DOS TRES APOYO BACKING NEWS S.A. .- Firmada y sellada en
siete fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



[Handwritten signature]
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35
QUITO - ECUADOR





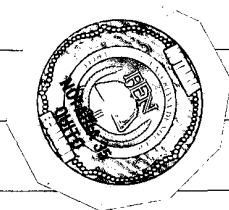
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UNO DOS
3 TRES APOYO BACKING NEWS S.A, otorgada ante mí, el veinte
4 de junio del dos mil once, de la Resolución número SC.H.DJC.Q.
5 11.003095, otorgada por la Superintendencia de Compañías el
6 catorce de julio de dos mil once. Quito, a veintidós de mayo de dos
7 mil doce.



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35





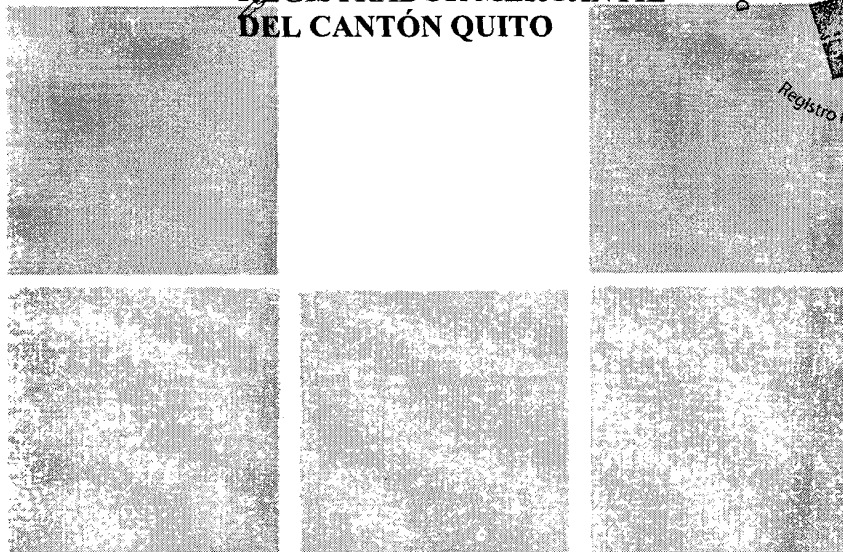
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y las resoluciones números: **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL NOVENTA Y CINCO** de 14 de julio de 2.011 y **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO** de 23 de noviembre de 2.012, del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, bajo el número **4236** del Registro Mercantil, Tomo **143**. Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**UNO DOS TRES APOYO BACKING NEWS S.A.**", otorgadas el veinte de junio del año dos mil once y aclaratoria de treinta y uno de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas resoluciones; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044431**.- Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **12660**

Quito, 19 de Abril del 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **UNO DOS TRES APOYO BACKING NEWS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO